

En los orígenes del federalismo mexicano. Problemas historiográficos recientes

Alicia TECUANHUEY

Universidad Autónoma de Puebla. México
atecanhu@buap.edu.mx

RESUMEN

En este artículo me propongo reflexionar sobre las interpretaciones que la reciente historiografía mexicana ha formulado en torno al establecimiento del federalismo mexicano. Me interesé por aquellas propuestas que revisan posturas predominantes para reconocer en ellas los problemas históricos que anudan y presentan sus horizontes interpretativos y sus perspectivas. Quiero resaltar que los historiadores considerados asumieron una empresa revisionista que sugiere nuevos caminos de aproximación a la investigación. Como todo proceso, lleno de accidentes y no exento de desacuerdos, los resultados de que hoy disponemos resultan apasionantes. Continuidades y discontinuidades, miradas de larga duración y coyunturas, y multicausalidad, son preocupaciones actuales de los historiadores del tema. A su vez, se están ensayando nuevas formas de trabajo. De tal manera que el campo de estudio se ha ampliado y hecho más complejo.

Palabras Clave: Federalismo, regionalismo, confederalismo, autonomía, constitución, liberalismo, historiografía.

In the origins of the mexican federalism. Problems of the recent historiography

ABSTRACT

In this article I intend to reflect on the recent interpretations by the mexicanist historiography devoted to the study of the establishment of federalism in Mexico. Focus is centered in the proposals which review the predominant positions in order to recognize the historical problems entwined in them and to depict their interpretative horizons and perspectives. I would like to emphasize that the historians dealt with here developed a program that suggests new ways of approaching research. As in all processes, which usually are full of accidents and disagreements, the results, now in ours hands, are exciting. Continuity and discontinuity, long and short duration, multicausality are current preoccupations of historians. The field of the study is extended and is most complex.

Key words: Federalism, regionalism, confederalism, autonomy, constitution, liberalism, historiography.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Los acercamientos al tema federal mexicano. 3. Federalismo y regionalismo. 4. Federalismo y tradiciones ideológicas: Liberalismo y republicanismo. 5. Referencias bibliográficas.

1. INTRODUCCIÓN

La independencia y el federalismo fueron dos opciones políticas que tomaron los mexicanos, antes novohispanos, como consecuencia de la coyuntura crítica de la monarquía española que se abrió en 1808 con las abdicaciones de los reyes españoles ante Napoleón. A pesar de que ambas fueron tomadas en momentos distintos y, como es de esperarse, tuvieron raíces distintas, estuvieron marcadas por la dinámica de aquella crisis política. Si hoy día la historiografía mexicanista ha llegado al consenso de que la independencia mexicana fue impulsada por la quiebra de la monarquía, el tema del federalismo ha obligado a los historiadores a observar continuidades y discontinuidades, a poner en juego miradas de larga duración y coyunturas, enfoques en los que la multicausalidad es la nota predominante -a pesar de que el tema es eminentemente político-, y a proceder de novedosas maneras en sus indagaciones, no sólo porque han tenido acceso a nuevas y ricas fuentes de investigación, sino porque el trabajo de investigación tiende a encararse con formas que combinan trabajo individual y colectivo. En este artículo me propuse reflexionar acerca de las interpretaciones que la historiografía mexicanista reciente ha formulado y de sus alcances revisionistas, con el objeto de perfilar los problemas históricos que anuden, sus horizontes interpretativos y perspectivas.

2. LOS ACERCAMIENTOS AL TEMA FEDERAL MEXICANO

La reflexión en torno al federalismo mexicano tiene una larga historia debido a que ha sido un tema clave para la comprensión del México contemporáneo. Preocupación atendida por políticos de todas las épocas desde que se estableció la república, su estudio lo han emprendido constitucionalistas, historiadores y politólogos. Este multiplicado interés disciplinario ha sido importante y las distintas maneras de abordaje están dejando su huella en diferentes estudiosos del tema.

Desde el campo del Derecho, una preocupación sostenida ha sido encontrar elementos concluyentes para refutar la idea de que el federalismo había sido importado de experiencias que no eran compatibles con la realidad mexicana. Una de las aportaciones más importantes ha sido la de José Barragán Barragán, quien ha demostrado que entre los constituyentes de 1823-24 había conocimiento de otras experiencias de organización política, pero la influencia decisiva provino de la normativa gaditana. Barragán seleccionó de entre los debates de los constituyentes, aquellos pasajes en que se aprecia el rechazo a conceptos políticos de Rousseau, en particular el de soberanía y, en cambio, en los que se subraya la viva presencia de la tradición escolástica hispana dentro de la orientación gaditana.

La conclusión de Barragán relativa a que en el *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana* triunfó la concepción federalista que defendía la soberanía plena y absoluta de los estados que pactaron la federación¹, los cuales participaron y cedieron una parte de su soberanía a fin de constituir la nación y dar origen a la noción

¹ BARRAGÁN, 1978, pp. 191-205.

de soberanía compartida, sigue siendo vista como un referente de discusión para estudios detenidos sobre los alineamientos políticos que dieron origen a dicha *Acta*². Hay que decir que la atención al aspecto doctrinario que Barragán puso en su análisis de ese documento no ha sido retomada por los historiadores, de tal forma que las caracterizaciones sobre el federalismo que resultó tienden a valorar sobre todo los hechos y los ánimos que imperaron.

Reacios a pensar que el bagaje intelectual de los congresistas mexicanos se reducía a su pura tradición y a su reciente experiencia política, en particular a los acontecimientos derivados del Plan de Casa Mata de 1823, otros constitucionalistas elaboraron su propio estudio, preocupados también por aspectos doctrinales. En él compararon constituciones de la época (francesa, española, norteamericana) y entre-sacaron de los discursos de los constituyentes argumentos para demostrar que el texto fundamental mexicano de 1824 no hizo un corte tajante con el orden anterior y acogió doctrinas del contexto ideológico contemporáneo. La discusión federalista, en particular, no parece haber sido alimentada por muchas de ellas; de acuerdo a los resultados que presentan los autores, quedó limitada a evocar algunas opiniones de Montesquieu en materia de contribuciones y de Constant, para acotar los poderes del ejecutivo federal. Asunto que, por otra parte, ha sido estudiado por José Antonio Aguilar Rivera con más detalle³. No obstante, el trabajo de Ferrer y Luna permite ubicar algunas fuentes historiográficas norteamericanas que cobijaron la idea de que el federalismo mexicano hundía sus raíces en el angloamericano; a su vez recoge sintéticamente la historiografía mexicanista que la refuta⁴.

La influencia de estudios con estas preocupaciones, y de otros más que no recogemos por limitaciones de espacio, ha permitido que los constitucionalistas ocupados en los problemas del federalismo contemporáneo admitan, al referirse a los orígenes, que la fórmula federal adoptada en 1824 conjuró tendencias centrífugas de algunas provincias rebeldes que aspiraron a la forma republicana. También ha permitido reconocer que las fuentes del federalismo en México deben encontrarse en las ideas de Miguel Ramos Arizpe, las diputaciones provinciales y los concurrentes al Congreso de Cádiz de 1812⁵. El acercamiento entre historia y derecho ha mostrado sus primeras bondades. Sin embargo, queda mucho por hacer, a fin de que las nuevas aportaciones en el campo de la historia política e institucional, con sus consecuentes revisiones historiográficas, contribuyan a enriquecer la historia del derecho mexicano.

El interés de politólogos en el problema federal y el de sus orígenes es reciente, aunque importante. A raíz del proceso de liberalización política que en México arrancó después de las elecciones de 1988, el tema cobró vigencia en virtud a que los analistas descubrieron que la ruptura del monopolio del partido hegemónico venía ocurriendo de la periferia al centro de decisiones. A partir de ahí, hubo formulaciones que señalaban que tal movimiento impulsaba tendencias descentralizadoras de los partidos y en la distribución de recursos fiscales. Se planteó que la naturale-

² Véase SORDO, 2003, pp. 130-136.

³ FERRER y LUNA, 1996, pp. 21-41. AGUILAR, 2001, en especial "El liberalismo en México", pp. 25-58.

⁴ FERRER y LUNA, 1996, pp. 111-119.

⁵ Véase por ejemplo el libro de MUÑOZ y BEAUREGARD, 2002, pp. 52-54.

za y características del cambio político estaban siendo determinadas por el sistema federal y que las nuevas condiciones de competencia política podían potenciar ese sistema, antes inoperante, al abrir la posibilidad de participación a una pluralidad de fuerzas políticas con presencia local en la decisión de tal distribución⁶. Una proyección tan optimista del análisis de las tendencias tenía por trasfondo la idea de mostrar que la transición a la democracia en México, que prometía sustituir al presidencialismo autoritario y su correlativo centralismo, podía encontrar en el diseño constitucional existente, mecanismos institucionales para acotar el poder presidencial; uno de ellos era el federalismo.

Pero ese diagnóstico tenía frente a sí muchos condicionantes. Uno de ellos consistía en presuponer que las entidades federadas estaban encaminadas por los senderos de la democratización y que contaban con estructuras institucionales poderosas y consolidadas. Mauricio Merino, en una obra reciente, ofreció elementos para pensar que el cálculo era optimista. La tesis de la que partía resultó devastadora: el estado mexicano reproducía en buena medida sus raíces originales. Las entidades federales en México habían sido prácticamente inexistentes, por lo que la reconstrucción del federalismo a fines del siglo XX no podía dejar de considerar que ellas eran nonatas, de tal suerte que el México actual enfrentaba un nuevo vacío institucional. Nuevo, sostiene Merino, en virtud a que desde el nacimiento del estado independiente lo que faltaba era el espacio político intermedio, el equivalente a los estados miembros de la unión estadounidense y a los reinos de esa Europa que siguió al feudalismo. Con contundencia afirmó que se crearon estados donde no los había, de tal suerte que el estado nacional que tardíamente se formó, fue el resultado de un gradual despojo de poder a los municipios por las instituciones del poder central. Ya en el siglo XX, los estados federales fueron sustituidos por aparatos políticos impulsados desde el gobierno central, de forma tal que los gobiernos municipales habían sido, básicamente, los interlocutores del gobierno nacional⁷.

Las propuestas de los politólogos son provocativas, no hay duda. Una puede resultar cautivadora para historiadores propensos a padecer un cierto determinismo histórico, porque en ella pueden encontrar una “regularidad histórica” en las coyunturas del cambio político mexicano, el movimiento de la periferia al centro, por ejemplo. La otra resulta desafiante en muchos sentidos y a pesar de estar apoyada en una buena estructura lógica y una selección de eventos que la apoyan, tiene en contra el todavía insuficiente trabajo de los historiadores interesados en análisis más meticulosos y cautelosos. De cualquier forma, el diálogo se impone y es imposible que los especialistas ignoren las propuestas que están guiando las investigaciones en aquellas disciplinas. El diálogo se impone justamente porque es claro que el tema es de una gran actualidad y porque en el pasado estarán fincadas expectativas justificadoras.

Para los historiadores, el federalismo recobró gran interés a partir del estudio de Nettie Lee Benson acerca de las diputaciones provinciales en la Nueva España. Como debe recordarse, ella formuló una idea revisionista, según la cual el origen del federalismo en México se encontraba en su propia historia, es decir, en la forma de gobierno establecida por la Constitución de 1812 para España y sus colonias. A tra-

⁶ LUJAMBIO, 1996, pp. 29-36.

⁷ MERINO, 2005, especialmente pp. 265, 27-47 y 14.

vés de la diputación provincial y los mecanismos electivos, sostuvo, la constitución proveyó de gobierno representativo y de independencia política a cada provincia, quedando sólo subordinadas al gobierno central de Madrid a través del jefe político y los ministros de gobierno, eventos que eran inéditos⁸. Por su estudio pudo valorarse el papel protagónico de las provincias de la Nueva España, a través de las diputaciones, en importantes acontecimientos políticos: la consumación de la independencia, la lucha contra el desacreditado emperador Iturbide, el desarrollo de la aspiración al dominio absoluto sobre los asuntos provinciales y el esfuerzo para formar un nuevo gobierno central que las reuniera, debido a que entre el 19 y el 29 de marzo de 1823 el país quedó prácticamente sin gobierno central⁹.

Las contribuciones de Benson, además, permitieron establecer la originalidad del pensamiento de Miguel Ramos Arizpe plasmado en el *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana* y la filiación gaditana del *Acta*. Este documento fue el instrumento por el que se adoptó la república federal representativa, en el que las provincias, entendidas ya como fuerzas determinantes, se convirtieron en estados federados y las diputaciones provinciales se transformaron en legislaturas estatales. Pero Benson fue enfática al concluir que los estados lejos de convertirse en pequeñas naciones, como en Centroamérica, lucharon por formar un gobierno nacional unificado¹⁰. De esta forma sugería que después de 1824, el camino quedó allanado para formar un verdadero estado nacional.

Como es de apreciarse, Benson trasladó la explicación del federalismo del campo de las influencias doctrinales constitucionalistas al de las instituciones en las que se expresaban intereses y aspiraciones de colectividades humanas. Su contribución contenía múltiples preguntas que debían retomarse y amplió enormemente el campo de observación para comprender el tema. Ulteriormente, dos historiadores se ocuparon de algunos asuntos inquietantes, quizá derivados de las conclusiones de Barragán, mencionadas antes, según las cuales el federalismo mexicano era deudor de la constitución gaditana, sí, pero en su aporte escolástico, hecho manifiesto en la concepción federalista triunfante que remitía a una idea de única soberanía radicada en los estados que, al federarse, cedieron a la nación una parte de ella. Entonces, volvió a discutirse la significación del pacto federal de 1824 y la comprensión de su contenido a partir del estudio social de la afiliación política de los diputados que lo redactaron.

En esa línea, Jaime E. Rodríguez lejos de analizar el articulado de la constitución de 1824, se ocupó de desarrollar las tesis de Benson y demostrar que esa carta significó la culminación de una década y media de profundos cambios políticos¹¹. Promovidos éstos por la constitución de 1812, la actividad política en la Nueva España fue ampliada enormemente, sostuvo. Así que, y considerando los resultados de investigación propios y de otros historiadores, entre ellos Virginia Guedea, Charles Berry, Hugo Hamill, enumeró aquellos cambios¹². Cambios políticos que impu-

⁸ BENSON, 1955, p. 21.

⁹ *Ibidem*, p. 114-121.

¹⁰ BENSON, 1995, pp. 217-229.

¹¹ RODRÍGUEZ, 1991, p. 507.

¹² A saber, el papel central de los ayuntamientos, el traslado del poder político del centro a las localidades, la abolición del virreinato con la creación de diputaciones provinciales, la continuidad del fermento

sieron el federalismo como única solución aceptable para las provincias. Los debates del congreso constituyente, del que emergió el federalismo, entonces, hicieron frente a la realidad de México. De suerte tal que fue posible una transacción entre los diferentes grupos que, en efecto, se agruparon en torno a la discusión de en quién radicaba la soberanía. La soberanía compartida triunfó, sostiene Rodríguez, porque se impuso la prioridad de construir la nación, quedando reducido el tema polémico a una cuestión de división de poderes entre los gobiernos nacional y estatal¹³. Pero, si la negociación quedó así resuelta ¿por qué la construcción del estado tuvo tantos tropiezos?

Responder a tal pregunta es, no hay duda, difícil. Sin embargo, tengo la impresión de que David Quinlan delineó una pista para responderla por el análisis de los diputados que redactaron la constitución de 1824, partiendo del presupuesto de que la carta no creó un sistema político, sino que codificó y clarificó un sistema de facto por el que la realidad prevaleciente quedó institucionalizada, Quinlan se adhirió a la idea de que la constitución preservó la unidad estatal, antes que construirla¹⁴. Encuentro que la mayor contribución de este estudio consistió en presentar una estrategia de investigación para dar relevancia histórica a la actividad de los órganos legislativos mexicanos. A partir de la discusión de los temas del congreso es posible reconocer: la afiliación de los diputados en facciones por su participación en la votación de las propuestas y la procedencia de cada uno en términos generacionales y sociales. De los resultados de Quinlan, dos afirmaciones quedaron en la discusión historiográfica: a) los regionalismos eran una clave para entender cada tema debatido y cada facción en el congreso constituyente de 1823-1824 y b) los orígenes de los regionalismos debían encontrarse en las reformas borbónicas, en las que se redistribuyó el poder. De esta forma, la Constitución de Cádiz había sido otro momento de redistribución de poder entre las tres instituciones que crearon los diputados, a saber, el sufragio, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos¹⁵.

Las preocupaciones atendidas por Rodríguez y Quinlan ya venían ocupando a otros historiadores: los regionalismos, la trascendencia de las reformas borbónicas, el impacto de la experiencia de Cádiz en Hispanoamérica, los alcances del triunfo de la soberanía compartida, entre otros. Es pertinente, entonces, considerar las reflexiones de Josefina Zoraida Vázquez, quien sintetizó buena parte de los resultados de estos historiadores, para hacer su propia formulación. Ella se aproximó al tema del federalismo desde una perspectiva institucional (los aspectos normativos provenientes de la influencia norteamericana y española, influencia última de la que subraya los efectos indeseados), en la que se debía dar prioridad a las evoluciones histórico-políticas que permitieran volver a una historia política capaz de explicar a actores y

político suscitado por el sistema constitucional aún en el lapso en que se abolió, la penetración del lenguaje constitucional entre los insurgentes y el arraigo de la demanda de necesidad absoluta del gobierno local que se expresó tanto en la acción de las provincias como en los debates del congreso.

¹³ Los temas de debate dan cuenta de su novedad en América: a) la soberanía y las entidades de su residencia, b) el margen de decisión de los representantes en el congreso constituyente, c) división de poderes y límites al poder del ejecutivo.

¹⁴ QUINLAN, 1994, pp. 177-178.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 202 y 177.

fuerzas políticas¹⁶. En diferentes trabajos ha considerado poco útil seguir abordando el federalismo como si su procedencia fuera externa. En su opinión, la constitución del 24 selló un compromiso limitado, por el que el muy débil gobierno federal: a) gobernaba a estados y no a ciudadanos, b) carecía de autoridad fiscal ante los últimos y c) aseguró soberanía a los primeros¹⁷. Las amenazas externas fueron una presión fundamental para sostener la unión y, entonces, fue posible continuar la tradición por la que la elite se identificó con el centro del Virreinato, que había logrado una cierta centralización en el tiempo de la organización intendencial, a pesar de que el objetivo de ésta era lograrla desde Madrid¹⁸.

En esta toma de posición de lo que fue el primer federalismo en México, Vázquez daba lugar secundario a las discusiones sobre su origen doctrinal, al igual que Quinlan y Rodríguez. Marcada por un intenso diálogo con Marcello Carmagnani, Horst Pietschmann y Antonio Annino, Josefina Zoraida Vázquez coincidía en que el cambiante contexto histórico por el que emergió el federalismo había hecho nacer “ambiciones autonómicas” cuyo poderío lo condicionaron¹⁹. De su argumentación podía entenderse también que aquéllas devinieron de los regionalismos novohispanos, sugiriendo que la explicación de la singularidad del federalismo no debía olvidar el peso del cambio político coyuntural y la evolución de aquellas fuerzas. Además incorporó otra cuestión importante a la agenda de temas a considerar, junto al del regionalismo y su proceso evolutivo. Me refiero al significado práctico del compromiso limitado que quedó sellado con el federalismo, por el que los estados disfrutaban de soberanía para sus asuntos internos y eran gobernados por un centro político débil que ejercía autoridad básicamente sobre los estados. De éstos, por ejemplo, el centro recaudaba parte de sus ingresos por contingente fiscal, cuyo monto era fijado por el congreso. El ejecutivo era débil y en mucho era dependiente del congreso general. ¿Dichas bases podían pacificar a las fuerzas regionales?

Las discusiones sobre el federalismo mexicano resumidas aquí, atentas a las que se ocupaban del nacimiento de los estados independientes en Hispanoamérica, fueron fortaleciendo la convicción de que sus características y evolución posterior no podían ser comprendidas si no se abandonaba el punto desde donde se miraba, el centro político. Era necesario considerar a las provincias, a las partes que quedaron integradas. Timothy Anna fue un partidario radical de esa estrategia; sostuvo que al estudiar las provincias se explicaría el centro. Tan convencido ha estado de esa orientación que no ha dudado en afirmar que el fin del proceso de independencia estaba marcado por la adquisición de la soberanía por los estados durante la primera república federal, atributo que a la vez marcó el comienzo del proceso de nacionalidad²⁰.

Quedaba al vuelo si debíamos conformarnos con estudiar demandas provinciales o regionalismos. Anna optó por lo primero, entre otras cosas porque rechaza el término regionalismo. Un criterio similar adoptaron los autores de la obra colectiva

¹⁶ VÁZQUEZ, 1994, p. 11.

¹⁷ *Ibidem*, p. 15; VÁZQUEZ, 1998, p. 314.

¹⁸ *Ibidem*, 1998, pp. 319 y 321.

¹⁹ *Ibidem*, 2003, p.15.

²⁰ ANNA, 1998, pp. X-XI.

que coordinó Josefina Zoraida Vázquez, en un proyecto muy ambicioso, cuyo segundo fruto está por ver la luz²¹, aunque en sus análisis no dejaron de aludir al regionalismo. Asimismo, ambos proyectos de investigación comenzaron considerando los antecedentes borbónicos. Pero ahí terminan las similitudes; las diferencias de enfoque son patentes. En este último trabajo el enfoque daba prioridad a las tendencias manifiestas en las provincias a la vez que a las de las instituciones del centro político. A la sombra de estas decisiones subyacía una discusión sobre el tema de los regionalismos y de sus grados de consolidación, tema que era obligado para explicar el federalismo mexicano.

3. FEDERALISMO Y REGIONALISMO

Es interesante constatar que la mayoría de los historiadores se han inclinado por la expresión regionalismos para designar a esas fuerzas que condicionaron al federalismo mexicano. Pero hay que señalar que no existe consenso entre los mexicanistas acerca de qué protagonistas, fenómenos y procesos históricos están contenidos en este término. Brian Hamnett ha planteado que el regionalismo fue una fuerza política, con connotaciones territoriales, culturales y psicológicas que se hizo presente en el México independiente para redefinir la relación entre las elites provinciales y la nacional, en 1823-1824. Inspirada en el rechazo a la dominación de la Ciudad de México, él sostiene que tal fuerza se gestó a fines del siglo XVIII de una conciencia regional que reclamó el disfrute de independencia, libertad y soberanía para cada entidad²². Josefina Zoraida Vázquez no ha eludido explicar su criterio y, coincidiendo en que eran unas fuerzas políticas, considera que surgieron de la evolución de intereses locales que se formaron a lo largo de la vida novohispana por una muy pálida centralización que resultó de la distancia entre territorios americanos de la metrópoli, de las dimensiones de los virreinos y de la falta de integración del espacio novohispano por sus características montañosas y por la carencia de comunicaciones eficientes. Aglutinados en torno a los municipios de las capitales provinciales, esos intereses se afirmaron como regionalismos cuando los cargos concejiles se hicieron heredables²³.

Como es perceptible, ambas posturas dirigen las miradas a campos de observación distintos; el primero nos invita a reconocer sentimientos y aspiraciones políticas sobre territorios considerados como propios en los que subyace una tensión entre elites provinciales y nacionales; mientras que la segunda nos estimula a ver prioritariamente a elites en sus intereses económicos y en su capacidad de monopolizar instancias políticas a su alcance, los cabildos en primer término. A su vez, ambos refieren temporalidades distintas para comprender a los regionalismos de los que devino el federalismo. Los desacuerdos obligan a pensar los antecedentes desde la primera mitad del siglo XVIII, en un caso, o desde el XVI y al momento de la fundación de ciudades coloniales, en el otro. Lo mismo sucede cuando ya suponemos

²¹ VÁZQUEZ, 2003.

²² HAMNETT, 1984, pp.305-306 y 313.

²³ VÁZQUEZ, 1998, pp. 315-318.

estar enfrente de los regionalismos; uno nos propone buscarlos apenas en 1821 y, en la otra postura, desde siglos anteriores.

Algunos historiadores, ocupados colateralmente del tema federal, habían hecho sus propias consideraciones sobre los regionalismos. Marcello Carmagnani, interesado en explorar continuidades y discontinuidades entre los periodos colonial e independiente, coincide con Hamnett en que los regionalismos, al que denomina “poderes territoriales”, surgieron en el siglo XVIII como reacción a sucesivos intentos de la Corona española para institucionalizar y formalizar el eje colonial²⁴. Antes de ese siglo, propone, el poder metropolitano en la Nueva España convivió con un gobierno indirecto. Desde una perspectiva colonial, Carmagnani identifica que la presencia del primer poder mencionado se ubicó en el eje colonial metropolitano Veracruz-Ciudad de México, en tanto que el gobierno indirecto fue producto de la fuerza y función que adquirió el Consulado de Comerciantes de la ciudad de México. Él articulaba el poder formal de la Corona en la Nueva España y el poder informal de grupos notabiliarios que habían ocupado efectivamente el espacio a través de las formas económicas y sociales hispanas. Entre ambos poderes había un tácito pacto por el que la Corona desplegaba su dominio sin tener que organizar una estructura que monopolizara la fuerza; los segundos ejercían un poder informal apuntalado en los cabildos cedidos por la Corona. La expansión de la agricultura y sobre todo de la ganadería extensiva, continúa el autor, originó múltiples unidades territoriales diferenciadas con amplia autonomía informal, ejercida por elites que se conformaron tanto de la articulación entre notables como en los cabildos. De esta manera, hasta el primer tercio del siglo XVIII, la Nueva España aparece como un espacio coordinado pero no jerarquizado y tal coordinación fue la función que cumplió el Consulado de comerciantes²⁶.

Fue contra ese gobierno indirecto y esas unidades territoriales autónomas que la Corona dirigió una ofensiva para formalizar su poder en la Nueva España. En su pretensión de extender su autoridad y mejorar el control de los recursos, desde las primeras décadas del siglo XVIII introdujo reformas en lo comercial, militar y administrativo que, si bien fracasaron, pusieron a la vista la capacidad de respuesta de las elites territoriales. Las reformas advirtieron a las elites territoriales que su poder informal estaba amenazado y por ello renovaron su interés por la autoadministración, sostiene Carmagnani. Un concepto clave de la explicación aquí aparece: territorialidad. Las elites no sólo renovaron su interés por controlar una división administrativa, sino por conformar en ella una tradición de común pertenencia a un territorio, con su consecuente sentimiento comunitario²⁷. Tal es el contenido del término. A partir de aquí se delinea una tensión entre tendencia centrípeta de concentración del poder y tendencia centrífuga de difusión del poder, tendencia esta última que fue favorecida por el liberalismo español en 1812 y que el pacto federal de 1824 disminuyó y reorientó²⁸.

²⁴ CARMAGNANI, 1994, p.49.

²⁵ *Ibidem*, pp. 41-44.

²⁶ *Ibidem*, pp. 45-47.

²⁷ *Ibidem*, pp. 52.

²⁸ CARMAGNANI, 1993, pp. 136-137.

Más allá de la imagen aplastante que resulta de la propuesta de Carmagnani acerca del poder del gobierno indirecto, en donde no se ve bien por dónde pasan o se administran los conflictos al interior de la Nueva España antes de que emergiera la tensión de tendencias centrípeta y centrífuga, la propuesta es interesante. Da estímulo a abandonar la esfera institucional para realizar estudios de las interrelaciones entre lo económico, lo cultural y lo político en todos los niveles de la vida novohispana; promueve la urgencia de realizar estudios sistemáticos y de larga duración acerca de la evolución y características de las demandas y peticiones de los actores que tenían derecho a dirigirse a la corona para resolver conflictos que seguramente debieron existir durante el periodo del llamado “gobierno indirecto”, entre muchos otros temas. Todo ello nos permitiría distinguir ritmos y características de transformación de estas unidades de poder informal en territorialidades. A mi entender, de esta manera podríamos establecer con bases más sólidas si la recepción de la constitución de Cádiz de 1812, la lucha de los diputados americanos por la reorganización política y administrativa del imperio y, en particular, el papel de las diputaciones provinciales fueron efectivamente medios por los que se explicitaron territorialidades novohispanas preexistentes, como sostiene el autor, o si fueron otros momentos en que éstas se fueron construyendo.

Horst Pietschmann, por su parte, también reconoce a los regionalismos como expresión política de intereses económicos, políticos y de control de recursos que emergieron en la Nueva España en un proceso de larga duración, complejo y sin desarrollos unidireccionales. Desde una perspectiva fundamentalmente institucional, él considera que el inicio partió del momento en que la Corona española logró quebrantar las aspiraciones feudales de los conquistadores y fomentó su transformación en terratenientes y mineros, por medio del apoderamiento de tierras y mano de obra²⁹. Sostiene que desde el momento en que las sociedades criollas se formaron con apoyo en actividades económicas propias, comenzó a crecer el poder local (municipio antiguo) frente al central (niveles intermedio y alto de la trasplantada jerarquía de autoridad castellana). Considera que la Corona ayudó a las elites locales a consolidar su poder para imponer su autoridad, sobre todo en materia hacendaria: propició el nacimiento de oligarquías hereditarias, logró que éstas aceptaran las formas legales diseñadas por ella y permitió que éstas manipularan el aparato institucional a su favor. En un contexto de prosperidad novohispana y de alianzas entre poder local y autoridades intermedias en el Virreinato, las elites locales alcanzaron un poderío que contribuyó a convertir a los funcionarios del rey en intermediarios de los intereses locales. Además, tal poderío permitió la formación de nuevas elites elevadas de su marco inmediato, con identidad y conciencia distintas a las elites locales³⁰, siendo la más desarrollada aquella aglutinada en torno a las instituciones de la ciudad de México.

La “*federalización avant la lettre*”, que había comenzado cuando los poderes locales incrementaron sus posibilidades de gestión y acción más allá de lo local, cobró fuerza en el siglo XVIII; nuevas elites poderosas, como las de Guadalajara y Yucatán, aspiraron a equipararse a la elite de la capital virreinal. Pero su desarrollo

²⁹ PIETSCHMANN, 1998, p. 63-65.

³⁰ *Ibidem*, pp. 70-71.

se interrumpió por ulteriores disposiciones reales. La reforma de las finanzas municipales detuvo este proceso al quedar las elites locales privadas de una fuente segura de recursos públicos para usos particulares. Además, el fracaso del sistema de intendencias no alentó su desarrollo. Éste pudo convenir a las elites locales “sólo a condición de que pudieran controlar a los nuevos mecanismos institucionales”, cuestión difícil con la llegada de una nueva generación de funcionarios incorruptibles y foráneos que manejaban la legislación de manera normativa. El fracaso del sistema durante el gobierno del segundo Conde de Revillagigedo, propone Pietschmann, fortaleció entonces el poder del virrey, la centralidad desde la ciudad de México y el municipio quedó bajo el control del agente del virrey, condición a que quedó disminuido el intendente³¹. ¿La coyuntura abierta en 1808 fue un nuevo momento por el que las elites locales pudieron expresar su deseo de equipararse a la articulada en la ciudad de México? La respuesta pareciera ser afirmativa.

Las evidentes diferencias en las propuestas para comprender el regionalismo llevan implícitas no sólo discusiones en torno a la periodización, sino a la perspectiva que los historiadores tienen del proceso, gradual para unos, accidentado para otros. A su vez, encarar el problema desde un enfoque institucional delimita la observación a la relación poder local-central y a la resistencia a la centralización administrativa, prioritariamente; mientras que el enfoque de corte geopolítico pone énfasis en la relación del regionalismo con el dominio del territorio, la ocupación del espacio y la construcción de identidades y conciencia de la propia territorialidad. Aquí el conflicto no lo protagonizan los poderes local y central, sino los poderes informales y formales; se da prioridad a las construcciones culturales y las tensiones no estarán regidas aún por los conceptos de centralización o descentralización, sino territorialidad y concentración del poder.

Por otra parte, creo que es claro que estas propuestas diferentes no debieran ser vistas como irremediabilmente incompatibles. Dialogar con ellas, a la luz de la documentación a mano, sigue siendo, desde mi punto de vista, una actitud provechosa. Sin embargo, las exigencias que imponen los enfoques que hacen énfasis en la estrecha relación entre la forma del federalismo y el regionalismo y que obligan si no a realizar investigaciones de muy largo plazo, sí al menos a echar una mirada a los estudios que lo han abordado, pueden correr varios peligros: no arribar al objetivo que las promueve o desdibujar los rasgos novedosos de la coyuntura en que los regionalismos como fuerzas políticas aparecieron, la de 1808-1824; en otros términos, perder de vista el cambio, o vaciarlo de contenido. Ignorar estas discusiones también plantea riesgos, el que advierto de mayores consecuencias es presuponer a los regionalismos como fenómenos consolidados previamente a la adopción de la fórmula federal.

Como hemos visto antes, las interpretaciones de Vázquez y de Rodríguez consideran que los regionalismos/provincias que condicionaron el federalismo mexicano se desarrollaron en el marco y en un contexto intensamente marcado por el cambio. El cambio inició desde el momento mismo en que el desconocimiento de las abdicaciones de los reyes españoles dio lugar a la reversión de la soberanía a los

³¹ *Ibidem*, pp. 74-80.

pueblos³². El intento autonomista de la ciudad de México fue expresión de que en la Nueva España también se interpretó el constitucionalismo histórico español para satisfacer deseos de una mayor y más activa participación en la toma de decisiones en los asuntos locales y de alcanzar la anhelada igualdad de derechos con los españoles³³. Y aunque fracasó, originó el renacimiento del papel de las ciudades como base de la estructura territorial de la América Española, por las que los pueblos estaban integrados a la monarquía plural. Un renacimiento que fue fortalecido por la elección de representantes americanos a la Suprema Junta Central y más tarde a Cortes, quienes portaron sus Instrucciones para bregar por soluciones a las demandas elaboradas en cada ayuntamiento³⁴. Nuevos impulsos al cambio provinieron de la puesta en vigor de la Constitución de la Monarquía Española y de los efectos de la guerra insurgente. La experiencia liberal se intensificó en el periodo 1820-23, de tal suerte que la ampliación de la participación política, a que alude Jaime Rodríguez, no pudo detenerse. Las antiguas ciudades y sus órganos perdieron el monopolio de la representación territorial, la ruralización del espacio político se alentó, la fragmentación política del territorio heredado de la Nueva España era patente y, ejército y diputaciones provinciales decidieron el curso de los acontecimientos³⁵.

Cuando se adoptó el federalismo y se formalizó la soberanía de cada estado ¿quedó cerrado el ciclo de acción de los regionalismos?

4. FEDERALISMO Y LIBERALISMO

La historiografía mexicanista deja de considerar al regionalismo como factor explicativo del curso de los acontecimientos que se desarrollan en el marco de la Primera República Federal. Encuentro justificado este abandono toda vez que al entrar en vigor la Constitución, que atendió demandas y presiones, lo que se espera es que los actores se pongan en marcha para hacerla realidad y conducir a la sociedad y vida pública por los caminos que ella diseñó. El problema es que la Constitución que instauró el federalismo en 1824 no pudo asegurar un orden duradero; los desacuerdos políticos adquirieron formas violentas y las diferentes instancias y actores violaron recurrentemente las normas y mecanismos establecidos. Así, en las explicaciones cobran más peso los legados de la guerra insurgente y el impacto de la constitución de 1812 y del liberalismo hispánico.

Michael Costeloe tuvo el mérito de elaborar el primer trabajo en el que se describieron algunos de los problemas del funcionamiento del federalismo. Tratando de encontrar la coherencia en un conjunto de situaciones aparentemente caóticas, deli-

³² GUERRA, 2003, pp. 117-128.

³³ RODRÍGUEZ, 1999, pp. 40-43; ANNA, 1981, pp. 61-66; GUEDEA, 1992, p. 15.

³⁴ GUERRA, 1993, pp. 67 y 124-137; RODRÍGUEZ, 1999, p. 54. En la interpretación de Timothy Anna fue este el momento en que el provincialismo surgió, a causa de que las ciudades recuperaron su condición de entidades en las que la legitimidad política se originaba, establecida por la cultura política de España, que alteraron los Borbones. Para este momento las provincias tenían la condición de hinterland de la ciudad principal. ANNA, 1999, pp. 42-49.

³⁵ VÁZQUEZ, 1998, p.320

neó la configuración de grupos políticos que desde la elite participaron en los conflictos. Consideró la influencia del proyecto liberal en los alineamientos, pero no le atribuyó la causa del fracaso. Tiende más bien a enumerar factores que confluyeron para que el federalismo no instaurara un régimen estable: las debilidades del gobierno general y del poder militar, el carácter personalista del poder político, encarnado por Santa Anna, y las limitaciones de esta misma encarnación³⁶. Esta mirada desde el centro de decisiones y concentrada en él, no ha sido la privilegiada. A la luz de otros enfoques y considerando otros resultados de investigación, otros historiadores buscaron las explicaciones de las evoluciones del día a día en relación al peso que tuvo el periodo previo a la evolución del federalismo.

Josefina Zoraida Vázquez sostiene que el pacto “casi confederal” de 1824 se enfrentó a sucesivos problemas: entre 1824-1835 México no contaba con un grupo dirigente con capacidad de gobernar y encaró una amplia difusión del liberalismo que puso en cuestión el control del gobierno general sobre el sistema. Los poderes locales (de pueblos, municipios y estados) sostuvieron tensiones que dificultaron el cumplimiento de los compromisos con la federación, particularmente la provisión del contingente de sangre y numerario, y se afiliaron en las luchas de los bandos políticos que disputaban la conducción del país para resolver sus problemas y los de sus líderes. Algunas importantes comandancias militares se convirtieron en polos de poder autónomo del poder civil y el gobierno federal estaba maniatado por sus débiles facultades para encarar situaciones críticas. Así, en la búsqueda de soluciones a la inestabilidad que provocaron la sucesión de problemas, sostiene la autora, se formó un consenso favorable al centralismo o “federalismo restringido” para revertir el poder de las localidades y la soberanía de los estados, concedida por la constitución del 24³⁷.

Timothy Anna valora de manera distinta la acción de estos actores y las fuentes de su poder. Considera que para 1835 México enfrentaba una situación de parálisis provocada por un equilibrio de fuerzas que se obstaculizaban mutuamente. Él descarta que la inmovilidad haya sido resultado de la adopción del federalismo; afirma que la autonomía municipal y estatal antes que ser un obstáculo para fraguar el estado nacional, fue su base. Considera que la parálisis pudo haber estado enraizada en la contradicción entre liberalismo político y estructura tradicional heredada, cuestión que confirman las áreas de mayor desacuerdo entre los actores³⁸. Pero la parálisis de 1835 devino de las tensiones entre niveles de gobierno: el federal y el de estados, tras los que se escondían tensiones entre provincialidad y nacionalidad, autonomía regional y provincial frente al gobierno federal. Tensiones, sostiene Anna, que fueron parte de las luchas hacia el progreso, hacia la justicia social y por la democracia en México³⁹.

Dejando de lado los aspectos teleológicos de esta interpretación, es claro que Anna también sugiere que la influencia del liberalismo español resulta clave para entender las acciones y reacciones de los actores. Provincias, estados federales y

³⁶ COSTELOE, 1996, pp. 443-447.

³⁷ VÁZQUEZ, 1998, pp. 324-325; VÁZQUEZ, 1993, pp. 28-35.

³⁸ Los temas incluían la organización estatal, métodos de control social, intervención del estado en la economía, las relaciones Iglesia-Estado y las actitudes hacia la experiencia colonial.

³⁹ ANNA, 1999, pp. 264-266.

ayuntamientos constitucionales están en la raíz de las tensiones que identifica. Puede, entonces, advertirse que entre los mexicanistas existen dos corrientes historiográficas que valoran de manera distinta la relación entre federalismo mexicano y liberalismo. Una propone que la relación fue positiva en una larga marcha, mientras que otra considera que generó situaciones de ingobernabilidad que impuso a los actores la necesidad de arreglos, es decir, el problema no devino de la forma federal, sino del liberalismo.

La discusión no se detiene aquí. También se ha puesto en cuestión la profundidad de los cambios que el liberalismo tuvo en la forma republicana y federal. En contra de la opinión de quienes sostienen que el impacto del liberalismo español fue significativo, algunos otros estudiosos consideran que la relación sólo provocó cambios “epidérmicos” y que el tema del republicanismo podría ofrecer las claves de explicación. Entre los historiadores que se adscriben a la primera postura están Manuel Chust, Jaime Rodríguez, Antonio Annino, con ciertos matices Peter Guardino, José Antonio Serrano y Juan Ortiz; en la segunda podríamos ubicar a José Antonio Aguilar Rivera y Rafael Rojas⁴⁰. Por problemas de espacio no podré, en esta ocasión, detenerme en la argumentación de esta última corriente. Sin embargo, habría que aclarar que prácticamente todos coinciden en que la práctica hispana constitucional fue un legado para el futuro del estado mexicano y, sobre todo los primeros, consideran importante el peso del fraccionamiento político heredado de la lucha insurgente.

Dicho esto, podemos ubicar la diferencia en el nivel de los enfoques historiográficos en primera instancia; los primeros cultivan una historia política renovada, mientras que los segundos están más interesados por la historia cultural y la historia intelectual. A partir de ahí, las diferencias se multiplican y por supuesto parten de los orígenes. La contribución de Manuel Chust ha consistido en considerar el papel que tuvo la cuestión americana en las deliberaciones que ocurrieron durante la redacción de la constitución de 1812 y las definiciones que produjo. También ha profundizado el reconocimiento del impacto que esta experiencia tuvo en la adopción del federalismo mexicano. De acuerdo a sus hallazgos, la cuestión americana, sostenida por los diputados americanos, formularon propuestas autonomistas que, a ojos de los liberales españoles, tenían connotaciones de corte federal. Fue, entonces, en el discurso de estos últimos que quedó fraguada la oposición entre federalismo y liberalismo, en un momento en el que los liberales españoles pugnaban por una unidad nacional centralista⁴¹.

A su vez, de los estudios de Chust es posible distinguir las líneas de continuidad entre las propuestas de los novohispanos y las que plasmaron en la Carta mexicana de 1824. En Cádiz se incubó el federalismo mexicano, no sólo porque de ahí nacieron las instituciones que empujaron a los mexicanos a adoptarlo, a saber, los métodos electivos, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales, sino porque en la constitución de 1824 quedaron codificados los acuerdos, lo mismo que las diferencias, que los diputados americanos sostuvieron en 1811 con los liberales españoles⁴². Chust confirma que en las intervenciones de los diputados

⁴⁰ Las líneas generales de esta posición pueden localizarse en los artículos de estos autores integrados en la obra colectiva dirigida por ambos. AGUILAR y ROJAS (coords.), 2002.

⁴¹ CHUST, 2003, pp. 82-83.

americanos había una propuesta que apuntaba hacia un régimen de federación y prefiguraba una república, la cual fue derrotada en 1812⁴³, pero se hizo realidad en el México de 1824. Las convicciones doctrinales de estos diputados no parecen relevantes frente al hecho reconocido por todos de que la alianza entre diputados americanos y liberales españoles fue la fuerza que permitió empujar la revolución liberal hispana, cuyas marcas no fueron abandonadas en el México de 1824.

Ciertamente, las diferencias en lenguajes entre diputados americanos y liberales españoles son bien reconocidas. Son muchos los autores que ponen en duda que los americanos se hayan impregnado del aire liberal que se respiraba en las Cortes. También está aceptado que los diputados americanos no formaban un grupo doctrinalmente compacto. De entre quienes participaron con opiniones, propuestas y argumentos, Varela Suanzes-Carpegna distingue, por ejemplo, una mezcla de corrientes que, a su juicio, eran difícilmente compatibles; sobre todo en aquellos temas tan polémicos como los de representación y soberanía. Ahí había una mezcla de origen tradicional hispánico y otra que procedía del iusnaturalismo racionalista germánico y anglofrancés⁴⁴.

Pero la historiografía tampoco es unánime en este punto. La reflexión de Jaime Rodríguez sobre este tema no deja de ser sorprendente. En un trabajo reciente él sostiene que es equivocada la idea de que el mundo hispánico estaba formado por una sociedad tradicional o conservadora. Afirma que el cambio hacia una sociedad moderna y liberal no fue fácil ni rápido porque los liberales españoles y americanos eran una minoría y porque importantes grupos de interés defendieron el status quo. Justifica la existencia de estas minorías en la consideración de que generaciones de americanos se formaron en las teorías políticas hispanas preconstitucionales, las cuales tuvieron evoluciones paralelas al pensamiento protestante, al de Italia y de Francia. Recuerda que estas teorías ayudaron a formar las de contrato social y soberanía popular e influyeron los trabajos de los autores calvinistas en donde completaron su desarrollo. Por eso encuentra que el ideal del gobierno mixto estaba arraigado. A su vez, insiste en que del pensamiento español había germinado un mito nacional en el que estaban asentadas las tradiciones constitucional, parlamentaria y contractual. De tal suerte que el fermento intelectual, durante la Ilustración, cobró tales alcances que en España y en América había un clima propicio para abrazar nuevas ideas políticas.

⁴² En cuanto a los acuerdos estaban: la uniformidad de la estructura de gobierno, la idea de que la Nación era una sola, el criterio de definición de la condición ciudadana, el derecho de los diputados al congreso a decidir la forma de gobierno y la igualación de los derechos entre todas las provincias. Respecto a las diferencias codificadas en la constitución de 1824 podemos enumerar: el tema de la residencia “radical” y “esencial” de la soberanía en la nación, términos con los que quedaba establecida que ella era inalienable e imprescriptible; la idea de que la unidad para formar una nación era compatible con considerar las singularidades y la pluralidad de situaciones de quienes la formaban, de donde debía reconocerse atributos soberanos y representativos en los órganos de gobierno de base. CHUST, 1999, pp. 137-141; CHUST, 2003, pp. 88-89.

⁴³ CHUST, 1999, pp. 149 y 195-201.

⁴⁴ Refiere a los elementos individualistas y orgánicos en sus propuestas. Los más interesantes son los relativos a la concepción de soberanías múltiples y representación por mandato imperativo. VARELA, 1983, pp. 25-32, 82-89 y 221-224.

La fogosidad de sus afirmaciones crean la impresión de que el carácter liberal de la constitución gaditana, resultó casi natural y, además, sugieren que la carta adquirió tales características por la capacidad de los liberales diputados americanos de convencer a los españoles para abrazar cambios substanciales⁴⁵. No hay duda de que el desarrollo de la historiografía intelectual en México sobre este periodo es insuficiente como para validar estas afirmaciones y la historiografía sobre aquellas Cortes han dado contundentes pruebas, a mi entender, de que los cambios sustanciales los gestaron los liberales españoles. Pero aún cuando se verificaran, eso no resuelve el problema de que las mayorías en la Nueva España no compartían los referentes modernos ni liberales. El punto no es ocioso y no es sólo un asunto de historia de las ideas, en su versión más tradicional; el tema tiene que ver con concepciones que los hombres tienen acerca de su comunidad política, de los compromisos que adquieren y obligaciones que tienen con ella y que están dispuestos a cumplir. En este nivel, no sólo están involucradas elites sino los conjuntos humanos a los que gobiernan. Por mi parte me inclino a pensar que las contradicciones que existían en las encontradas concepciones sobre lo político manifiestas en Cádiz quedaron ocultas porque los americanos tenían mucho que ganar. A su vez, los políticos peninsulares hicieron lo propio con el objeto de esfumar los riesgos de perder las posesiones americanas. En ese contexto todos los actores hicieron enormes esfuerzos por acercar posiciones. El problema, insisto, es que en la práctica política, en donde se pone a prueba el ejercicio de la obediencia, este tipo de operaciones encontraron sus límites.

Son por ello interesantes las reflexiones de Antonio Annino sobre la convivencia práctica de doctrinas políticas distintas. En Nueva España la experiencia constitucional conllevó un modelo individualista y una lógica comunitaria y corporativa. Partidario del modelo de ambigüedad, por el que las tradiciones políticas de los pueblos en México admitieron el voto, pero no la soberanía en su sentido abstracto –que implicaba una delegación desde abajo hacia arriba– tal modelo encontró refuerzo en la misma constitución gaditana. El centralismo con su idea de soberanía nacional introdujo un mecanismo electoral muy flexible, que dio representación a funcionarios los cuales tenían deber con el Estado. Aquella carta sostuvo la unidad tradicional, la parroquia, como el espacio básico de la elección, un voto combinado entre público-oral y escrito y dibujó un cuerpo electoral fundado en criterios comunitarios: ser miembro reconocido de una sociedad, los pueblos⁴⁶.

Entonces, ¿el liberalismo de la época, definido por los actores de la época estaba condenado a ser ingobernable, más aún cuando se fusionó con propuestas federalistas, también definidas en las circunstancias de 1812 y de 1824? Annino se ha inclinado por resolver la pregunta en términos de sí y no. Él ha sostenido que el federalismo que se fundó en 1824 fue expresión de una fragmentación y ruptura centro-periferia iniciada en la crisis del Imperio español, formada en dos ejes territoriales: la excapital vireinal –las provincias y las ciudades– pueblos. En ese contexto los proyectos nacionales se enfrentaron con la preexistencia de tres soberanías que luchaban entre sí y con orígenes diversos: la de los pueblos, las provincias y los nuevos centros que aspiraban a ser nacionales. A su juicio, el liberalismo de 1812, a través

⁴⁵ RODRÍGUEZ, 2005, pp. 3-10 y 13.

⁴⁶ ANNINO, 1995, pp. 269-292.

de los procesos electorales, consolidó a las sociedades locales, cuyos cuerpos elegidos (municipios) tendían a romper el pacto de subordinación al gobierno federal o estatal y apoyaban a otros cuerpos (del ejército) recuperando su soberanía, en situaciones críticas⁴⁷.

Habría que reconocer que la historiografía mexicanista también ha estado ocupada en señalar que estos esquemas explicativos pueden ser válidos, siempre y cuando no se los piense como la conducta uniforme. Los estudios de caso han proliferado y no siempre han estado guiados por las discusiones y preocupaciones planteadas. De cualquier forma han sido útiles para tratar con cuidado los esquemas. Uno de los estudios dedicados a los pueblos rurales que trabajó en esa línea fue el de Peter Guardino. Él dedicó su atención a las comunidades de Guerrero, especialmente activas desde 1810 hasta 1857 y muy influyentes en el curso de la vida nacional. Guardino no encuentra una relación de determinación entre su protagonismo y los contextos constitucionales. Deja ver que la participación política en general dependía de alcanzar objetivos sociales y políticos de naturaleza local, y cuando fue necesario celebraron alianzas con otros pueblos y actores foráneos. Por estos medios reconstruyeron o fundaron corporaciones, y para ello fueron un buen recurso los municipios gaditanos y los procesos electivos. A su vez tales comunidades reconstruyeron un orden por el que la recaudación fue más fácil, la práctica del sufragio era amplia y la difusión del poder local quedó más consolidada. Pero Guardino precisa que se trataba de pueblos adscritos a las corrientes federalistas nacionales, que tuvieron por antecedente su participación en la lucha insurgente⁴⁸. El estudio, entonces refuta el carácter elitista de la política en el México posindependiente, matiza los impactos transformadores del liberalismo y resalta la capacidad de algunos grupos para preservar prácticas tradicionales a partir del aprendizaje del lenguaje “moderno”.

El impacto de la guerra insurgente en combinación con la Constitución de 1812 en la conducta de los pueblos en donde aquella estuvo activa, también ha sido explorada para el periodo anterior. En este sentido tiene relevancia el trabajo de Juan Ortiz Escamilla y su especial contribución sobre el impacto del “Plan Calleja”, porque permite entender el entrelazamiento entre los fenómenos de fragmentación política, repliegue de la rebelión insurgente, difusión del liberalismo y el papel de las fuerzas milicianas organizadas por reclutamiento de vecinos de las localidades. Ortiz ha de subrayar tanto el fortalecimiento de los poderes locales y el aprendizaje de algunos principios liberales, como la igualdad social, los procesos electivos y los vínculos que se establecieron entre los militares y los ayuntamientos. Así, el movimiento de consumación de la independencia, ya liderado por Iturbide, había de asentarse sobre estos basamento; movimiento que triunfó, como tantos otros, de la “circunferencia al centro”⁴⁹.

El impacto de la guerra de independencia y de la Constitución de Cádiz, también ha sido objeto estudios en el nivel de jurisdicciones intermedias. El análisis de las transformaciones del orden político colonial jerárquico de ciudades en la Provincia de Guanajuato en función de esos factores ha mostrado el papel de las eli-

⁴⁷ ANNINO, 2003, pp. 180-183 y 399-411.

⁴⁸ GUARDINO, 1996, pp. 80-83 y 166-167.

⁴⁹ ORTIZ, 1997, especialmente pp. 191-201.

tes patricias para adaptarse a las coyunturas de cambio. José Antonio Serrano, autor de esta investigación, ha puesto de relieve la flexibilidad de estos grupos con tal de retener el control político e institucional sobre la provincia durante la primera república federal. Analizando los movimientos de expansión y contracción de la participación política desde 1808 a 1835, su estudio deja ver que esas elites compartieron la escena pública con otros actores políticos (vecinos principales de villas y pueblos) y favorecieron al federalismo como sistema de gobierno de la naciente república, con el objeto de limitar las facultades coactivas y fiscales del gobierno nacional. La homogeneidad que caracterizaba a ese grupo social, le permitió usar de esa fuerza tanto para ganar autonomía provincial, como para bloquear medidas gaditanas que abrían el espacio político a nuevos actores. Así que los cambios liberales tardaron en implantarse en la sociedad, a pesar de su respaldo popular, por la capacidad de resistencia de esos grupos⁵⁰.

Investigaciones de caso, de más específicos objetivos, también han sido animadas. La reciente publicación de los trabajos que atienden el destino de los ayuntamientos gaditanos en México, como indican sus editores, deja ver que el estudio de estas instancias administrativas y políticas son una puerta de entrada para analizar la transición de virreinato y nación. El desarrollo de esos ayuntamientos, el ejercicio de sus atribuciones y sus efectos sobre la cultura política, estuvieron marcados por sus contextos y condiciones regionales y locales. A pesar de la diversidad de comportamientos que se reflejan en los trabajos, los editores han podido distinguir tres factores que influyeron su curso: las características y rasgos étnicos, la jerarquía territorial previa a 1808 y los impactos de la guerra insurgente⁵¹.

A su vez, las imágenes que se crean de los estudios de caso reunidos en la obra del establecimiento del federalismo, citada ya antes, bajo la dirección de Josefina Zoraida Vázquez, también dejan ver diversidad de conductas. Y si esas contribuciones no dejan ver conductas regulares, un singular rasgo aparece con frecuencia. Una buena parte de estos trabajos desvelan que en la formación del federalismo hubo acciones determinantes las cuales carecían de consenso, o fueron sometidas a prolongadas discusiones que generaron pugnas internas de poder entre grupos dirigentes y entre ciudades. De tal forma que no puedo dejar de hacerme una pregunta que me sugiere Cecilia Zuleta cuando formula, al final de su trabajo, ¿Detrás de estas pugnas y larguísimas discusiones no hubo acaso más de un sólo proyecto confederal en las provincias?⁵². La sola pregunta me hace pensar que los historiadores interesados en esta temática aún estamos en una etapa de acercamiento y lejos estamos de reconocer los profundos alcances de la fragmentación política.

Empresas de investigación como ésta, dan cuenta del acogimiento de una conciencia en la historiografía mexicanista que favorece el reconocimiento de la diversidad y pluralidad para la comprensión de los procesos históricos del país. Creo que la fructífera discusión de los historiadores de la revolución mexicana, que optaron por esta misma línea, evitará excesos. El estudio de las “partes” no puede omitir el análisis del conjunto. Las perspectivas de trabajo que imponen las discusiones seña-

⁵⁰ SERRANO, 2001.

⁵¹ ORTIZ y SERRANO, 2007.

⁵² ZULETA, 2003, p. 187.

ladas no sólo han ampliado el universo de fuentes de investigación, los problemas que atender y considerar, los bagajes con que abordar las lecturas de la documentación disponible y un largo etcétera. No podía ser de otra forma, el tema es profundamente complejo y de una gran actualidad. El panorama que he planteado es incompleto, pero espero que haya podido exponer la rica discusión de historiadores de diferentes latitudes que lo atiende.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUILAR RIVERA, José Antonio

2001 *El manto liberal: los poderes de emergencia en México 1821-1876*. México. UNAM.

AGUILAR, José Antonio y ROJAS, Rafael (coords.)

2002 *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México. FCE / CIDE.

ANNA, Timothy E.

1981 *La crisis del gobierno español en la ciudad de México*. México. FCE.

1998 *Forging Mexico, 1821-1835*. Lincoln and London. University of Nebraska Press.

ANNINO, Antonio

1995 "Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano". En GUERRA (coord.). pp. 269-292.

2003a "Soberanías en lucha". En ANNINO y GUERRA (coords.). pp. 152-184.

2003b "Pueblos, liberalismo y nación en México". En ANNINO y GUERRA (coords.), pp. 399-430.

ANNINO, Antonio y GUERRA, François-Xavier (coords.)

2003 *Inventando la Nación, Iberoamérica. Siglo XIX*. México. FCE.

BARRAGÁN BARRAGÁN, José

1978 *Introducción al federalismo (la formación de los poderes 1824)*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

BENSON, Nettie Lee

1955 *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*. México. El Colegio de México.

BUISSON, Inge et al.

1984 *Problemas de la formación del Estado y la Nación en Hispanoamérica*. Colonia. Bohlau Verlag.

CARMAGNANI, MARCELO

1993 "El federalismo liberal mexicano". En CARMAGNANI (coord.). pp. 135-177.

1994 "Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1975-1850". En VÁZQUEZ (coord.), 1994. pp. 39-73.

CARMAGNANI, Marcelo (coord.)

1993 *Federalismos latinoamericanos: México/ Brasil/ Argentina*. México. Fideicomiso Historia de las Américas/FCE/Colegio de México.

CHUST, Manuel

1999 *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia. Centro Francisco Tomás y Valiente UNED/ Fundación Instituto Historia Social/ Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM.

2003 “Federalismo avant la lettre en las cortes hispanas, 1810-1821”. En VÁZQUEZ, (coord.), 2003. pp. 77-114.

COSTELOE, Michael P.

1996 *La primera república federal de México (1824-1835)*. México. FCE.

FALCÓN, Romana y BUVE, Raymond (comps.)

1998 *Don Porfirio presidente, nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates, 1876-1911*. México. Universidad Iberoamericana.

FERRER MUÑOZ, Manuel y LUNA CARRASCO, Juan Roberto

1996 *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*. México. UNAM.

GUARDINO, Peter

1996 *Peasants, Politics and the Formation of Mexico's National State, Guerrero, 1800-1857*. Stanford. Stanford University Press.

GUEDEA, Virginia

1992 *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México*. México. UNAM.

GUERRA, François-Xavier

1993 *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México. MAPFRE/ FCE.

1995 *Revoluciones Hispánicas. Independencias Americanas y Liberalismo español*. Madrid. Ed. Complutense.

2003 “El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración”. En ANNINO y GUERRA (coords.), pp. 117-151.

HAMNETT, Brian

1984 “Factores regionales en la desintegración del régimen colonial en la Nueva España: el federalismo de 1823-1824”. En BUISSON et al. pp. 305-317.

MUÑOZ DOMÍNGUEZ, Jaime y BEAUREGARD RIVAS, Luis Alberto

2002 *La cohabitación política en México*. México. Siglo XXI.

ORTIZ ESCAMILLA, Juan

1999 “La Guerra de independencia y la autonomía de los pueblos”. En VÁZQUEZ, pp. 177-214.

ORTIZ ESCAMILLA, Juan y SERRANO ORTEGA, José Antonio

2007 *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. México. El Colegio de Michoacán / Universidad Veracruzana.

PIETSCHMANN, Horst

1998 “Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México”. *Revista Relaciones*. México. vol. XIX, n°. 73. pp. 51-83.

QUINLAN, David

1994 “Issues and Factions in the Constituent Congress, 1823-1824”. En RODRÍGUEZ O. (comp.). pp. 177-209.

- REINA, Leticia (coord.)
 1997 *La reindianización de América, siglo XIX*, México. Siglo XXI-CIESAS.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E.
 1991 “La constitución de 1824 y la formación del estado mexicano”. *Historia Mexicana*, vol. XL. n.º.3, 159. pp. 507-535.
 1999 “De súbditos de la corona a ciudadanos republicanos: el papel de los autonomistas en la Independencia de México”. En VÁZQUEZ (coord.). pp. 33-69.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. (comp.)
 1994 *Mexico in the Age of Democratic Revolutions, 1750-1850*. Boulder. Lynne Rienner.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. (ed.)
 2005 *The Divine Charter, Constitutionalism and liberalism in Nineteenth-Century Mexico*. Lanham and Boulder. Rowman & Littlefield Publishers.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio
 2001 *Jerarquía territorial y transición política*. México. El Colegio de Michoacán / Instituto Mora.
- SORDO CEDEÑO, Reynaldo
 2003 “El congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal”. En VÁZQUEZ, 2003. pp. 115-154.
- VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín
 1983 *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico: (Las Cortes de Cádiz)*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida
 1993 “El federalismo mexicano, 1823-1847”. En CARMAGNANI (coord.) pp. 15-50.
 1994 “De la difícil construcción de un Estado: México, 1821-1854”. En VÁZQUEZ (coord.). pp. 9-38.
 1999 “Continuidades en el debate centralismo-federalismo”. En FALCÓN y BUVE (comps.). pp. 313-334.
 2003 “El establecimiento del federalismo en México, 1812-1827”. En VÁZQUEZ (coord.). pp. 19-38.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (coord.)
 1994 *La fundación del Estado mexicano*. México. Nueva Imagen.
 1999 *Interpretaciones de la Independencia*. México. Nueva Imagen.
 2003 *El Establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*. México. El Colegio de México.
- ZULUETA, Cecilia
 2003 “Raíces y Razones del Federalismo Peninsular, 1821-1825”. En VÁZQUEZ (coord.). pp. 155-187.